Santa Marta, 10 de Noviembre de 2022
INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 47-001-4189001-2019-00933-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LAUR CAROINA AVENDAÑO FERNANDEZ

Santa Marta, Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente",* el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y desglose de los documentos materia de la litis.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguense a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

CUARTO: Sin condena en costas. a

QUINTO: Surtido lo anterior, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

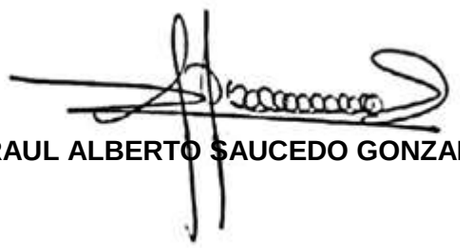

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ